

**EMPRESAS LA POLAR S.A. Y FILIALES**  
**Hechos Relevantes**

**laPolar®**

**EMPRESAS LA POLAR S.A.**

Hechos Relevantes

Al 31 de diciembre de 2013

## **Nota 31 Hechos Relevantes**

### **Renuncia de Director**

Con fecha 08 de enero de 2013, el directorio de La polar tomó conocimiento de la renuncia presentada por el señor Fernando Tisné Maritano a su cargo de director de la empresa. El directorio, junto con lamentar el alejamiento del señor Tisné, acordó aceptar su renuncia, dejando constancia de sus agradecimientos a la gran labor realizada y dedicación en el ejercicio de su cargo.

En la misma sesión, el directorio acordó designar director de la compañía, hasta la próxima junta ordinaria de acciones de accionistas, en que se deberá renovar la mesa, al señor Andrés Eyzaguirre Astaburuaga.

### ***Junta Ordinaria de Accionistas***

Con fecha 18 de abril de 2013, se llevó a cabo la junta ordinaria de accionistas de Empresas La Polar SA, en la que se trataron y acordaron, entre otras, las siguientes materias:

- Se aprobó la memoria, el balance y los estados y demostraciones financieras presentados por la administración de la sociedad respecto del ejercicio 2012.
- Se designaron como directores de la sociedad por el período estatutario de 3 años, a los señores: César Barros Montero, Georges de Bourguignon Arndt, Jorge Id Sánchez, Juan Pablo Vega Walker, Bernardo Fontaine Talavera, Aldo Motta Camp y Alberto Marraccini Valenzuela, este último, en calidad de director independiente.
- Se estableció la remuneración del directorio, del comité de directores y el presupuesto de gastos de este último.
- Se designó, como empresa de auditoría externa para el ejercicio del año 2013, a la firma Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada.
- Se designó a las firmas Clasificadora de Riesgo Humphreys Limitada e ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada como clasificadores de riesgo de la compañía para el ejercicio del año 2013.
- Se designó al diario electrónico "La Nación.cl" para publicar los avisos de citación a junta.
- Se trataron otras materias de interés social, y se informó acerca de la política de dividendos y las operaciones con partes relacionadas.

### ***Instrumentalización de la Deuda acogida al Convenio Judicial Preventivo***

Con fecha 7 de junio de 2013 y de acuerdo a lo establecido en el punto V letra E del Convenio Judicial Preventivo de Empresas La Polar S.A. (el "Convenio"), la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") procedió a la inscripción de las modificaciones a los bonos vigentes de Empresas La Polar S.A. (la "Sociedad" o "La Polar"), series A, B, C, D y E, ajustando sus términos y condiciones a las disposiciones del Convenio.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el citado punto V letra E del Convenio referente a la "Opción de Instrumentalización del Crédito", los acreedores de La Polar, tanto de la Deuda Senior como de la Deuda Junior, según éstas se definen en el Convenio, podían optar por la sustitución de la totalidad de sus acreencias por bonos que al efecto La Polar hubiese registrado en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Con respecto a lo anterior, es que con fecha 7 de junio de 2013, la SVS procedió a la inscripción de las siguientes series de bonos a emitir por Empresas La Polar S.A.:

Serie F: Inscrita en el Registro de Valores bajo el W 754, con las características y condiciones de la deuda denominada "Senior".

Serie G: Inscrita en el Registro de Valores bajo el W 755, con las características y condiciones de la deuda denominada "Junior".

De acuerdo a lo establecido en el Convenio, a partir del 7 de junio del año 2013, los acreedores de Empresas La Polar SA contaban con un plazo de 30 días para manifestar su intención de proceder al canje de sus acreencias por bonos de la series F y G según corresponda, plazo que vencía el día 7 de julio de 2013.

El detalle del procedimiento de canje, así como los modelos de comunicación y contratos a suscribir entre La Polar y sus acreedores para la materialización del canje, constan en el respectivo Prospecto y han sido protocolizados en la Notaría de Santiago de don Raúlván Perry Pefaur con fecha 7 de junio de 2013, bajo Repertorio número 26.855, protocolizado N° 568, la que se encuentra ubicada en Paseo Ahumada 312, oficina 236, comuna y ciudad de Santiago.

### ***Canje de Bonos Serie F y G***

Con fecha 11 de junio y en el marco del desarrollo de la "Opción de Instrumentalización del Crédito" establecida en el Convenio Judicial Preventivo de Empresas La Polar S.A., se acompañó a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia del aviso de "Inicio de Período de Canje de Acreencias por Bonos", publicado en la edición del día 10 de junio de 2013, en el diario La Tercera.

Asimismo, se acompañó copia de la protocolización del documento "Procedimiento de Canje Bonos Serie F y G", otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúlván Perry Pefaur, con fecha 7 de junio de 2013.

### ***Constitución del Fondo de Inversión Privado Maipo***

En sesión de fecha 17 de junio de 2013 el Directorio de Empresas La Polar S.A. acordó destinar un total de M\$17.500.000, a la compra de cuotas del fondo de Fondo de Inversión Privado Maipo, administrado por Inversiones Maipo SA Gestión de Activos, (en adelante el "Fondo"), cuyo objeto es invertir en toda clase de valores, activos, derechos sociales, títulos de crédito y efectos de comercio, entre otros.

En la misma fecha el Fondo formuló una oferta de compra de Bonos Serie G, de Empresas La Polar S.A., representativos de su deuda Junior, cuyos términos y condiciones constaban en aviso publicado con fecha 17 de junio de 2013 en el diario La Segunda.

### ***Compra bonos serie G - Fondo de Inversión Privado Maipo***

Con fecha 24 de junio de 2013 se contesta oficio N°13984 de fecha 21 de junio a la Superintendencia de Valores y Seguros indicando que el Fondo de Inversión Privado Maipo (el "Fondo") fue formado por la sociedad, Inversiones Maipo S.A. Gestión de Activos, según acuerdo de su directorio de fecha 12 de junio de 2013.

Adicionalmente, se indicó que Empresas La Polar SA había suscrito y pagado un 78% de las cuotas emitidas por el Fondo.

Se explicaron los fundamentos por los cuales se indicaba que la operación tendría un efecto positivo en la estructura financiera de la empresa y su potencial cuantía, en caso de ser exitosa la oferta de compra de bonos serie G.

Fundamentalmente, la operación constituyó un paso más en la normalización de la Empresa. Su objetivo era materializar la rebaja contable, a nivel consolidado, de los Bonos Junior que finalmente fueran comprados. De

esa forma la Empresa quedaría, a nivel consolidado, principalmente con la deuda Senior, la que tiene un plazo razonable, paga amortizaciones e intereses y tiene garantías de primer nivel.

Con el resultado de la operación de compra de deuda lanzada por el Fondo se estimaba que en términos generales, la estructura financiera de La Polar se vería afectada positivamente por las siguientes razones:

Se efectuaría una rebaja contable financiera, a nivel consolidado, de los Bonos Junior que fueran comprados por el Fondo y como consecuencia de lo anterior, y de la consolidación de la deuda del grupo económico, la Empresa debería incurrir en menores gastos financieros en el futuro (asociados con la deuda comprada), los que hasta esta fecha, conforme a la aplicación de IFRS, devengan intereses a una tasa efectiva del 18,1 % anual.

### **Resultado Operación Compra Bono G**

Con fecha 1 de julio de 2013 se informa que conforme a lo indicado por la Empresa en Hecho Esencial de fecha 18 de junio de 2013, el Fondo de Inversión Privado Maipo, administrado por Inversiones Maipo SA Gestión de Activos, (en adelante el "Fondo") materializó, con fecha 28 de junio, una operación de compra de Bonos Serie G ("Bono BLAPO-G") (en adelante también la "Operación de Compra"), representativos de deuda Junior de la Empresa, todo según la oferta comunicada oportunamente, a la Superintendencia de Valores y Seguros y al mercado.

La Empresa, en su calidad de propietaria de cuotas del Fondo, ha estimado necesario informar que, como resultado de la Operación de Compra, dicho Fondo adquirió 2.883.875 UF del Bono BLAPO-G, a un 10% del valor par, pagando por ellos un total de \$ 6.590.424.371.- Se deja constancia que el monto de 2.883.875 UF, corresponde a aproximadamente un 26% del total de la deuda Junior.

En cuanto a los efectos de la Operación de Compra llevada a cabo por el Fondo, en los estados financieros consolidados de Empresas La Polar S.A., se pueden mencionar los siguientes:

- Al consolidarse la deuda junior dentro del grupo de Empresas La Polar S.A. los bonos comprados por el Fondo, la deuda Junior nominal se reduce en 2.883.875 UF, que al 28 de junio del presente equivalen aproximadamente a \$65.904.000.000.-
- La tasa efectiva en pesos de dicha deuda Junior, corresponde al 18,1% anual.
- Al traer a valor presente el nuevo monto de deuda consolidada, usando la tasa antes mencionada, se obtiene una reducción de la deuda Junior, en el balance consolidado, de aproximadamente un 26%.

Finalmente y como consecuencia de la rebaja consolidada de la deuda Junior, la Empresa incurrirá en menores gastos financieros en un monto equivalente a la rebaja consolidada de la deuda, esto es, gastos financieros un 26% inferiores a los que habría incurrido sin la compra de deuda por parte del Fondo

### **Liquidaciones Servicio de Impuestos Internos**

#### **Fiscalización La Polar Corredores de Seguros Ltda.**

Con fecha 9 de agosto fue emitida y notificada La Polar Corredores de Seguros Ltda. filial de Empresas La Polar S.A. (en adelante La Corredora), la resolución que se pronuncia sobre el Recurso de Reposición Administrativa señalado en la Nota 27 Compromisos y Contingencias, la cual resolvió rechazar la solicitud de dejar sin efecto la Resolución N°74.

En razón de lo anterior, es que con fecha 26 de agosto del 2013 vence el plazo que tiene la Corredora para presentar reclamo tributario en contra de la Resolución N°74, iniciando con ello un procedimiento judicial ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros de Santiago.

Atendido que en este proceso de fiscalización no se liquidaron impuestos, sino que se resolvió rebajar el monto de la pérdida declarada y denegar una parte de la devolución de impuesto solicitada, no existiría una salida de recursos en este caso. No obstante esto, igualmente existe la necesidad de continuar la discusión ante el respectivo Tribunal Tributario y Aduanero, y eventualmente, ante los Tribunales Superiores de Justicia, con el objeto que se deje sin efecto la resolución reclamada. Lo anterior se sustenta en la opinión emitida por el Estudio Jurídico Baraona – Abogados.

#### **Fiscalización Collect S.A.**

Con fecha 9 de agosto fue emitida y notificada Collect S.A. filial de Empresas La Polar S.A. (en adelante Collect), la resolución que se pronuncia sobre los Recursos de Reposición Administrativa, la cual resolvió rechazar la solicitud de dejar sin efecto la Resolución N°77, pero resolvió aceptar en parte la solicitud de modificar la Liquidación N°4 al ordenarse rebajar el monto neto del Impuesto Único del inciso tercero del artículo 21 de la Ley de la Renta liquidado por la suma de \$632.310.599 a la suma de \$630.719.687.

En razón de lo anterior, es que con fecha 26 de agosto del 2013 vence el plazo que tiene Collect para presentar reclamo tributario en contra de la Liquidación N°4 y de la Resolución Ex. 17.400 N°77/2013, iniciando con ello un procedimiento judicial ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros de Santiago.

Considerando la prueba rendida y los antecedentes analizados, estimamos como posible una eventual salida de recursos de Collect, atendida la necesidad de continuar la discusión de las partidas objetadas por el Servicio ante el respectivo Tribunal Tributario y Aduanero, y eventualmente, ante los Tribunales Superiores de Justicia.

Lo anterior se sustenta en la opinión emitida por el Estudio Jurídico Baraona – Abogados.

#### **Fiscalización Inversiones SCG S.A.**

Con fecha 9 de agosto fue emitida y notificada a SCG la resolución que se pronuncia sobre los Recursos de Reposición Administrativa señalados en la Nota 27 Compromisos y Contingencias, la cual resolvió rechazar la solicitud de dejar sin efecto Liquidación N° 11 y Resolución Ex. N° 62.

En razón de lo anterior, es que con fecha 26 de agosto del 2013 vence el plazo que tiene SCG para presentar reclamo tributario en contra de la Liquidación N° 11 y Resolución Ex. N° 62, iniciando con ello un procedimiento judicial ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros de Santiago.

Considerando la prueba rendida y los antecedentes analizados, estimamos como posible una eventual salida de recursos de SCG, atendida la necesidad de continuar la discusión de las partidas objetadas por el Servicio ante el respectivo Tribunal Tributario y Aduanero, y eventualmente, ante los Tribunales Superiores de Justicia. Lo anterior se sustenta en la opinión emitida por el Estudio Jurídico Baraona – Abogados.

#### **Fiscalización Inversiones SCG S.A. como continuadora de AyE**

Con fecha 11 de julio del 2013 se interpuso reclamo tributario en contra de la Liquidación N°6 y de la Resolución Ex. N°36, respectivamente, dando con ello inicio al procedimiento judicial respecto de cada una ante el Segundo Tribunal Tributario y Aduanero de la Región Metropolitana.

Con fecha 9 de agosto fue emitida y notificada a SCG la resolución que se pronuncia sobre el Recurso de Reposición Administrativa para los años tributarios 2010 y 2011, conforme a lo señalado en la Nota 27 Compromisos y Contingencias, la cual resolvió rechazar la solicitud de dejar sin efecto la Resolución Ex. N° 61.

En razón de lo anterior, es que con fecha 26 de agosto del 2013 vence el plazo que tiene SCG para presentar reclamo tributario en contra de la Resolución Ex. N° 61, iniciando con ello un procedimiento judicial ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros de Santiago.

Cabe hacer presente que aun cuando en este proceso de fiscalización no se liquidaron impuestos, no existiendo en consecuencia una potencial salida de recursos, sino que, por el contrario, se autorizó el otorgamiento de una devolución de impuestos por los años tributarios 2010 y 2011, igualmente existe la necesidad de continuar la discusión ante el respectivo Tribunal Tributario y Aduanero, y eventualmente, ante los Tribunales Superiores de Justicia, con el objeto de refutar la tasación efectuada por el SII respecto de dichos años tributarios, a fin de validar la contabilidad de SCG (como continuadora de AyE). Lo anterior se sustenta en la opinión emitida por el Estudio Jurídico Baraona – Abogados.

#### **Aprobación SBIF para desarrollar negocio Financiero a Inversiones LP S.A.**

Con fecha 30 de julio de 2013 se recibió carta de aprobación de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en atención a la incorporación de Inversiones LP S.A. en el Registro de Emisores y Operadores de Tarjetas de Crédito de esa Superintendencia, con el código N°06-009 según Resolución N° 182 emitida con fecha 18 de julio de 2013. El código de identificación para efectos de la información periódica que se deberá enviar a este Organismo corresponde al N° 697.

#### **Inscripción Registro de Valores**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 y en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045. Sobre Mercado de Valores, Empresas La Polar S.A. (en adelante también la "Empresa") informa a esa Superintendencia y al mercado en general, como hecho esencial, lo siguiente:

Que en relación a su oficio de fecha 16 de octubre de 2013, el Directorio de la Empresa, en sesión celebrada con fecha 17 de Octubre del presente, acordó dejar sin efecto la citación a Junta Extraordinaria de Accionistas comunicada por Hecho Esencial de fecha 10 de Octubre. no llevando a cabo el aumento de capital informado, y que no obstante lo anterior, ha estimado necesario continuar trabajando en la implementación de un plan de incentivos de largo plazo, para sus ejecutivos.

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 y en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, Empresas La Polar S.A. (en adelante también la "Empresa") informa a esa Superintendencia y al mercado en general, como hecho esencial, lo siguiente:

Que en sesión de Directorio celebrada el día 8 de octubre de 2013, se acordó como parte del proceso de regularización de las operaciones de la Empresa, proponer a los accionistas un plan de compensación en acciones para algunos ejecutivos de la compañía y sus filiales. Con motivo de lo anterior, se acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas, para el día jueves 7 de noviembre de 2013, a las 9:30, en las oficinas de la empresa, ubicadas en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N° 520, Comuna de Renca, Santiago, con la finalidad de tratar las siguientes materias:

- i) Aprobación de un plan de compensación en acciones para algunos ejecutivos de la compañía y sus filiales (en adelante el "Plan de Compensación");
- ii) Aprobación de un aumento del capital social en la suma de hasta M\$12.369.622., que equivale aproximadamente a un 5% del actual capital social, mediante la emisión de acciones de pago, a ser colocadas en una o más etapas;
- iii) Destinar al referido Plan de Compensación a lo menos un 10% del aumento de capital y, además, toda aquella parte del mismo que no sea suscrito por los accionistas en virtud de su derecho de suscripción preferente, en el plazo y forma establecidos por la Ley;
- iv) Que los fondos a ser recaudados en virtud del aumento de capital sean destinados a potenciar los negocios de retail y financiero de la Empresa;
- v) Establecer el precio de colocación de las acciones o el mecanismo de fijación del precio de las mismas o facultar al Directorio para estos efectos, y otorgar al directorio las demás atribuciones que sean necesarias para la materialización del aumento de capital y la implementación del plan de compensación que se apruebe; y
- vi) Adoptar los demás acuerdos necesarios para materializar los acuerdos de la Junta Extraordinaria.

#### **Constitución de dos nuevas filiales**

En sesión de Directorio celebrada con fecha 26 de Noviembre de 2013, y como parte del proceso de restructuración corporativa de la Empresa y sus filiales, se acordó la constitución de dos nuevas filiales con el objeto de ordenar de forma más eficiente el negocio financiero de la compañía.

La primera de ellas, corresponderá a una sociedad holding para el negocio financiero, cuya razón social será Inversiones Nueva Polar S.A., bajo la cual se radicarán en el futuro, y en forma progresiva, la actual sociedad emisora de tarjetas de crédito, Inversiones LP S.A., y todas aquellas otras sociedades destinadas a la operación y desarrollo del negocio financiero.

Dentro de este mismo contexto, el Directorio acordó la constitución de otra sociedad filial, bajo la nueva sociedad holding, cuya razón social será Operadora Nueva Polar S.A., la que tendrá por objeto prestar servicios relacionados con la operación de tarjetas de crédito, cuyos estatutos y capital se sujetarán a las nuevas disposiciones del Banco Central, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y demás normativa vigente.